

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA, Riohacha, mayo 3 de 2024.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de reprogramar la audiencia de que trata el artículo 77 del C. De P. Laboral, se informa además que el demandante cedió todos los derechos litigiosos que se generen en el proceso a la señora DIOSURI CASTAÑEDA TEJEDA. También se informa que el apoderado de la demandada doctor GUILLERMO JARAMILLO SANTA aporta memorial de comité de conciliación, y constancia de pago de los derechos ciertos a favor del actor por la suma de \$6.071.642,22. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, mayo tres (3) de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Proceso Ordinario de RAFAEL ENRIQUE CERCHAR PACHECO contra LA ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE AVILA DE DIBULLA.

RAD. 44-001-31-05-002-2021-00141-00.

Auto Interlocutorio.

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la cesión de derechos litigiosos presentados por la parte demandante Señor RAFAEL ENRIQUE CERCHAR PACHECO como cedente y a la señora DIOSURI CASTAÑEDA TEJEDA como cesionaria.

Por auto de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), este despacho admitió la demanda ordinaria laboral contra la ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE AVILA DE DIBULLA. Proceso que se encuentra pendiente de realizar la diligencia de que trata el artículo 77 del C. de P. Laboral,

Establece el artículo 68 del C. General de proceso en su inciso tercero que “..*el adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurren.*”

Estudiado el contrato de cesión, el despacho no advierte ninguna irregularidad que impida su aceptación, por cuanto es la voluntad del actor señor RAFAEL ENRIQUE CERCHAR PACHECO ceder sus derechos a la señora DIOSURI CASTAÑEDA TEJEDA.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase la cesión de los derechos de la obligación involucrada en el presente proceso entre RAFAEL ENRIQUE CERCHAR PACHECO y la empresa demandada E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE AVILA DE DIBULLA el cual cede todos sus derechos litigiosos a favor de la señora DIOSAURY CASTAÑEDA TEJEDA identificada con la C.C. 22.665.896 expedida en Campo de la Cruz.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase a esta última, señora DIOSAURY CASTAÑEDA TEJEDA identificada con la C.C. 22.665.896 como titular de los créditos que posiblemente le corresponderían al entonces demandante en el evento de una condena a su favor, al señor RAFAEL ENRIQUE CERCHAR PACHECO, tal como se solicitó en memorial aportado al proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

TERCERO: Reconózcase y téngase al doctor RODOLFO ANTONIO CONRADO MORENO Abogado titulado con T.P. 98.324 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. 17.809.714 como apoderado de la señora DIOSAURY CASTAÑEDA TEJEDA en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

CUARTO: Para continuar con el trámite procesal, Señálese la hora de las 2:30 p.m. del día quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

QUINTO: Dentro de la misma diligencia, el despacho se constituirá en Audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar los interrogatorios, los testimonios, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

La diligencia será realizada virtualmente, a través de link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Jueza

Dora O.